

## COMUNICACIÓN-AUTORIZACIÓN DE ENTERRAMIENTO

### Solicitante

Apellidos (o nombre de empresa)		Nombre		NIF/CIF	
Domicilio			Localidad		Código Postal
Provincia	Teléfono	Correo Electrónico			

**SOLICITO** que, por la presente y, en tanto se formalizan los trámites administrativos para la liquidación de las tasas correspondientes a la Ordenanza del Cementerio Municipal, se **AUTORICE** el enterramiento de

Nombre del difunto			Estado del difunto (cadáver o resto)		
Fecha de nacimiento	DNI	Domicilio habitual			
Especifique si las tasas serán abonadas por su compañía de seguros			Fecha del fallecimiento	Hora del fallecimiento	

### DATOS RELATIVOS AL TITULAR DE LA CONCESIÓN

Titular actual		Nuevo titular de la concesión, si varía tras este fallecimiento			
Parentesco con el fallecido		DNI		Teléfono	
Domicilio fiscal		Correo Electrónico			

### UBICACIÓN EN EL CEMENTERIO

Tipo (Sepultura/Columbario/Nicho)	Cuartel/Fila	Calle	Sepultura/Columna	Nº cuerpo enterrado	Fecha enterramiento	Hora enterramiento
-----------------------------------	--------------	-------	-------------------	---------------------	---------------------	--------------------

Dando cuenta de la presente al Servicio Municipal de Recaudación.

- ME OPONGO expresamente a que el Ayuntamiento consulte los datos de identidad, residencia, e impuestos necesarios para la resolución de los trámites indicados en esta solicitud.
- ACEPTA que las notificaciones se practiquen a través de medios electrónicos, de acuerdo con el art. 43 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (De obligado cumplimiento para entidades jurídicas).

En Las Navas del Marqués, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL ENCARGADO,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## **ANEXO – RESUMEN DE LA ORDENANZA NÚM. 8 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

**Artículo 6º.- Cuota Tributaria.** La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

### **1º.- ASIGNACION DE SEPULTURAS, NICHOS Y COLUMBARIOS**

#### **A) Concesiones, por 50 años**

1.0.- De sepulturas tabicadas para tres cuerpos, ubicadas en los cuarteles 2, 3, 6, 7, 5 y 8 del plano general. Por cada sepultura empadronados más de dos años, **1.150€**

1.1.- De sepultura tabicadas para tres cuerpos, ubicadas en los cuarteles 2, 3, 6, 7, 5 y 8 del plano general. Por cada sepultura empadronados menos de 2 años o no empadronados, pero contribuyentes en la localidad por algún concepto tributario, **1.955€**

1.2.- De sepulturas tabicadas para tres cuerpos, ubicadas en los cuarteles 2, 3, 6, 7, 5 y 8 del plano general. Por cada sepultura no empadronados, **2.875€**

2.- De terreno para panteones ubicados en los cuarteles número 9 y 10 del plano General. Por cada metro cuadrado de terreno con mínimo de diez metros cuadrados, **500€/m<sup>2</sup>**

Esta concesión también podrá ser renovable por períodos de siete años, pagando el 50% de la tarifa vigente en el momento de la renovación.

#### **B) Columbarios**

1.- Concesiones, por 15 años, de columbario, ubicados en el cuartel número 10 del plano general. Por cada columbario de 40x40x60 aprox., para empadronados en Las Navas del Marqués (más de DOS AÑOS), **230€**

2.- Concesiones, por 15 años, de columbario, ubicados en el cuartel número 10 del plano general. Por cada columbario de 40x40x60 aprox., para no empadronados en Las Navas del Marqués, **402,5€**

Esta concesión también podrá ser renovable por periodos iguales, pagando el 100% de la tarifa vigente en el momento de la renovación.

#### **C) Concesiones, por 7 años, de terreno para sepulturas sin tabicar y un solo cuerpo, ubicadas en el cuartel número 1 del Plano General.**

Por cada sepultura de 2,5 m/2, aproximadamente, **78,13€**

Esta concesión también podrá ser renovable por períodos de siete años, pagando el 100% de la tarifa vigente en el momento de la renovación.

#### **D) NICHOS**

1.0.- Por cada nicho, empadronados más de dos años, **600€**

1.1.- Por cada nicho empadronados menos de 2 años o no empadronados, pero contribuyentes en la localidad por algún concepto tributario, **800€**

1.2.- Por cada nicho no empadronados, **1.200€**

Esta concesión también podrá ser renovable por períodos de cincuenta años, pagando el 100% de la tarifa vigente en el momento de la renovación.

Las concesiones se entenderán hechas por el tiempo determinado a no ser que por cualquier causa se clausurase el Cementerio, no teniendo derecho los titulares adquirentes o interesados a indemnización alguna.

### **2º. ENTERRAMIENTOS**

Por cada cadáver en Panteones, **82,23€**

Por cada cadáver en sepulturas tabicadas, **56,39€**

Por cada cadáver en sepulturas sin tabicar, **46,50€**

Por cada depósito de cenizas en columbario o sepultura, **34,50€**

Por cada cadáver en nicho, **56,39€**

En cualquier caso, deberá formalizarse la solicitud de cada enterramiento o depósito de cenizas sin que éstos se puedan efectuar sin la preceptiva autorización municipal y el abono de la tasa correspondiente, cuyo justificante deberá entregarse al empleado municipal que asistirá al acto, dará fe del acto y su registro en el libro correspondiente.

El número máximo de recipientes de cenizas por columbario será de CUATRO, siempre que su tamaño lo permita. A los efectos del límite de los tres cuerpos, establecidos para las sepulturas, en el Arto. 6º 1º A, las cenizas no computarán como cuerpo si se inhuman en una sepultura tabicada o dentro de un féretro, siempre que el recipiente sea de un tamaño reducido. Así mismo los restos si se agrupan con otros en un féretro, o un recipiente de tamaño reducido, no computan en dicho límite para las sepulturas.

**Artículo 14º.-** Se prohíbe la propiedad de sepulturas, panteones y nichos en proindiviso y, por tanto, deberá figurar siempre la titularidad de los mismos a una persona física y viviente, sin cuyo requisito no podrá efectuarse enterramiento alguno.

**Artículo 15º.-** Cuando la transmisión de sepulturas, panteones o nichos se verifique entre familiares que no sean entre padres e hijos o cónyuges, el Ayuntamiento percibirá, por este cambio de titularidad, el 50 por 100 del valor que corresponda a la tarifa vigente en el momento del cambio.